



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

**PILAR GARCÍA MARCO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR (TOLEDO), CERTIFICA:** Que por acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2020 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

### <<6º) TOMA RAZON NORDIAN (CONTRATO MIXTO ALUMBRADO PUBLICO)

Se eleva a Pleno para Toma de Razón Proyecto de Escisión presentado por GAMMA para cesión de contrato de suministros y servicio integral con garantía total del alumbrado público municipal a favor de NORDIAN.

**-VISTO** el INFORME DE LA SECRETARIA de fecha 1 de junio de 2020 que se transcribe:

**<<OBJETO:** *Escisión Filial a favor de NORDIAN de Contrato administrativo MIXTO formalizado, con Empresa de Servicios Energéticos (ESE GAMMA).*

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** *El contrato formalizado con GAMMA SOLUTIONS SL de fecha 13/06/2019 de suministros y servicio integral con garantía total del alumbrado público municipal, fue adjudicado mediante procedimiento abierto y regulación armonizada conforme a la Ley de Contratos del Sector Público 7/2019 de 8 de noviembre por importe total de 1.274.902,94 € más 21% de IVA y tiene una duración de 12 años.*

*Tiene por objeto el suministro eléctrico del alumbrado público municipal que se realiza por la ESE así como la prestación del servicio de mantenimiento en cuanto a adquisición de materiales.*

*Igualmente el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) reguladores del Contrato establecen entre las prestaciones, una obligación fundamental que es la prestación denominada "P5- Financiación de las obras de mejoras y renovación de las instalaciones consumidoras de energía", que debía realizarse en plazo de 6 meses (13/12/2019).*

*La particularidad de estas empresas y de estas contrataciones ha sido reconocida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) para acometer la actualización de las instalaciones de alumbrado e implantar unas más eficientes; inversión que financia y realiza a su costa el contratista, mientras en contraprestación, el Ayuntamiento abona el precio del contrato a través de facturas mensuales fijas a lo largo de la duración del mismo.*

*Estas facturas, en cumplimiento al precio del contrato establecido en los PCAP y PPT incluyen cantidades fijas correspondientes a los conceptos P1 (Gestión energética), P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía total).*



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

*En garantía del cumplimiento del contrato, consta depositado por Gamma, Aval del BBVA N° 0182000954878 de importe 63.745,15 €.*

*SEGUNDO.- Este Ayuntamiento por acuerdo de Junta de Gobierno Local de julio de 2019 adoptó acuerdo conforme al pliego regulador de **ampliación del plazo** para realización del proyecto en prorroga de 6 meses más (13/06/2020).*

*Así en pleno de fecha 20/12/2019 se acordó aprobar el proyecto técnico correspondiente al P5 de instalación de las luminarias LED para su ejecución **antes del 13/06/2020**.*

*TERCERO.- Este acuerdo fue notificado de forma inmediata a GAMMA para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que para complicar más este contrato, por Resolución de fecha 3/10/2019 se concedió una SUBVENCIÓN de importe de 490.512,18 € por parte del IDAE con cargo al Programa de Ayudas a Proyectos Singulares de EELL de paso a una economía baja en carbono.*

*CUARTO.- Se recibe escrito de Gamma en fecha 15 de diciembre de 2019, de escisión en la modalidad de segregación de la mercantil a favor de NORDIAN ESE SL, filial de GAMMA SOLUTIONS SL, en el que se subroga en los derechos y obligaciones del contrato.*

*GAMMA remite el 5/02/2020 **Contrato Privado GAMMA SOLUTIONS SL- NORDIAN ESE SL**, sin acompañar documentación adicional alguna.*

*QUINTO .- **Teniendo en cuenta el tiempo** transcurrido desde el inicio del contrato y que las actuaciones del adjudicatario se han limitado hasta ahora a efectuar el cambio de titularidad de los diferentes suministros de alumbrado público( con 5 meses de retraso lo que obligó a aprobar la compensación oportuna), a remitir algunas luminarias y otro material y la desconfianza que genera el cumplimiento del proyecto y sus plazos de ejecución y poder justificar la subvención, Este Ayuntamiento el pasado día 10 de febrero de 2020 **remitió requerimiento a GAMMA** y a la asesoría Jurídica de GAMMA que fue recibido según acuse los días 17/02 y 19/02 respectivamente, solicitando entre otros extremos Documentación del Proyecto de Segregación y Plan de Actuación de ejecución del proyecto, además de información sobre nombramiento del **Responsable del contrato** ( hace 1 año se hizo figurar a la persona de Alberto Lobo, después se nos comunicó Gonzalo Granados y ahora a Jose Miguel Galan según se traslada)*

*SEXTO.- Se vienen remitiendo por face las facturas desde el mes de enero a nombre de NORDIAN y a se ha recibido **escrito de endoso el pasado 11/03/2020**.*

*SEPTIMO.- En la semana del 9 de marzo de 2020, según informan los electricistas municipales, 2 operarios por orden de Gamma habían comenzado a sustituir luminarias Led en las farolas de alumbrado público, cuando el 14 de marzo fue Decretado el Estado de Alarma. No se ha reanudado que se conozca las operaciones de sustitución y ejecución del proyecto desde entonces.*

*OCTAVO.- Efectuados nuevos requerimientos con acuse de recibo a la mercantil en el pasado 8 del mes de abril, han sido devueltos (es de suponer por encontrarse cerradas con modalidad de las sedes con motivo de la crisis y sustitución de teletrabajo), y puestos en contacto a través de email, se ha remitido el 25/05 por GAMMA la siguiente documentación:*



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- Escritura Nº 2019/11634 de Segregación de Activos de la sociedad GAMMA SOLUTIONS SL en beneficio de la sociedad NORDIAN ESE SL, NIF B-88164678 de fecha 30 de diciembre de 2019, presentada en el Registro Mercantil de Madrid el 27 de febrero de 2020 y que ha sido inscrita, según certificado que se adjunta, con fecha de 27 de marzo de 2020 al Tomo 38237, folio 134, inscripción 2 hoja M-680404.

Se comprueba que la entidad tiene como objeto social, entre otros, la prestación de servicios energéticos integrales y contiene el proyecto común, los acuerdos adoptados por las sociedades, la publicidad de proyecto y demás.

- Documentación técnica adicional( se detalla en el Informe técnico adjunto)

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- En relación al asunto de **la cesión del contratista**, resulta de aplicación el art 98 de la Ley 9/2017 de Contratos (no 85 como refiere la mercantil) que establece:

<<Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverán el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía>>.

Por otra parte, el proceso de escisión realizado deberá cumplir la legislación mercantil que resulte de aplicación, Ley 3/2009 de 3 de abril de Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles.

Así, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

mencionadas operaciones y, **en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato.**

Acudiendo a la normativa societaria de aplicación, la Ley 3/2009 referida de 3 de abril, esta segregación implicará llevar a cabo un proceso de escisión previsto en la norma (informes, balance de escisión, etc.), de acuerdo al Art 71 de Segregación:

“Se entiende por segregación el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias”

De acuerdo con los artículos 74 y siguientes de la citada norma, en dicho proceso se debe redactar un proyecto de escisión, que comprende, entre otros, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a las sociedades beneficiarias. En el proceso, se elaboran informes de los administradores sobre el proyecto de escisión, balance de escisión e informe de expertos independientes. Y finalmente, acuerdo de escisión, formalización en escritura pública (art. 45) e inscripción en el Registro Mercantil (art. 46), para la eficacia de la escisión y efectos frente a terceros.

**Este proceso, en el expediente objeto del informe, ha culminado con la Inscripción en el Registro Mercantil de la operación el 27/03/2020 y que a partir de dicho momento tendrá eficacia frente al Ayuntamiento.**

El escrito presentado, en fecha 28 de noviembre de 2019, por GAMMA SOLUTIONS, SL Y NORDIAN ESE, SL, era una mera información relativa a que, ambas empresas, adelantaban al Ayuntamiento, que se encontraban en dicho proceso de escisión en la modalidad de segregación. Esta operación implicó la trasmisión, en bloque, UNA PARTE DEL PATRIMONIO, en concreto los elementos patrimoniales afectos a la unidad económica dedicada la explotación de activos de eficiencia energética. Ello significa que GAMMA SOLUTIONS, SL, no ha extinguido, sino que subsiste.

**Así, dado que la sociedad ha presentado en el Ayuntamiento, la inscripción en el Registro Mercantil de la operación de escisión, y los documentos acreditativos de la misma (escritura pública), cabe elevar al Pleno de la Corporación, la toma de razón de la subrogación, siempre y cuando se cumplan las condiciones legales para ello.**

Es importante tener en cuenta que la normativa no exige autorización previa de la Administración contratante, sino que se trata de un acto de conformidad de ésta, con la solvencia de Nordian Ese, SL, que le fue exigida en su momento, a Gamma Solutions, SL (transmitente).

En efecto, la escisión, en la modalidad de segregación, tiene consecuencias sobre el contrato, las citadas en el art. 98 LCSP, tanto en la acreditación de la solvencia de NORDIAN ESE SL, como en la fianza depositada por la adjudicataria, GAMMA SOLUTIONES, SL y régimen de responsabilidad de ambas frente al Ayuntamiento.

La voluntad del legislador es que cuando se produce la sucesión de contratos del sector público, se produce la subrogación en todos los derechos y obligaciones que dimanen, tal y como se refleja en la escritura pública de segregación.

Sin embargo, en dicha escritura, no se ha hecho alusión a la responsabilidad solidaria prevista en la ley, mientras se redacta escrito privado de fecha 5 de febrero de 2020 suscrito entre



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

*Gamma y Nordian de fecha por el cual ambas sociedades declaran su responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato*

*Y aunque el régimen de solidaridad en la responsabilidad en la ejecución del contrato pudiera operar legalmente, debe quedar así reflejado en el correspondiente acuerdo plenario de toma de razón, sin perjuicio de que, para obtener la mayor seguridad jurídica, sea preciso reflejar este régimen de responsabilidad en la escritura de escisión, **máxime cuando no consta acreditada la solvencia de NORDIAN sino que la aporta GAMMA.***

*El régimen de **responsabilidad tiene una especial trascendencia, dado que ambas sociedades quedan obligadas, de forma conjunta y con carácter solidario, con el total cumplimiento de las obligaciones que constituyen el contenido del contrato, y ambos, responden de forma ilimitada frente a la Administración contratante en este sentido y al respecto de “la ejecución del contrato”.***

*En relación a la garantía, GAMMA SOLUTIONS, SL deberá pronunciarse sobre el mantenimiento de la actualmente prestada (Aval del BBVA Nº 0182000954878) o su reemplazo por garantía constituida por NORDIAN ESE, SL) **por lo que si no se constituye una nueva, la depositada por GAMMA SOLUTIONS, SL, se encuentra vigente.***

*SEGUNDO.- En cuanto al cumplimiento del contrato, se trata de un contrato de suministro y servicio y se informa que se está cumpliendo(a salvo de algunas deficiencias y demora) por cuanto se está prestando el servicio de suministro eléctrico del alumbrado público.*

***En relación a la Prestación P5- Inversiones en ahorro energético y energías renovables según establece el PCAP (art 2) y PPT de incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética, estas inversiones serán asumidas de manera incondicional por el adjudicatario, ya que son las que generaran ahorros en el consumo energético, capaces de financiarlas. Las inversiones se deberán ejecutar por el adjudicatario en los primeros seis meses de vigencia del contrato, que podrán ser ampliados a doce dependiendo del estado de las instalaciones, y no tendrán ninguna repercusión económica para el contrato.***

*La realización del proyecto de luminarias debía haber terminado el 3/06/2020.*

*La situación excepcional de crisis sanitaria provocada por el corona virus y la paralización de actividades no ha afectado al contrato ni al proyecto o al menos no de manera sustancial ya que el suministro eléctrico, objeto del contrato, tiene la consideración de servicio esencial y no puede quedar ni ha quedado interrumpido por el Estado de Alarma y sus numerosas prorrogas.*

***Por tanto no resulta de aplicación el modificado Art 34 de la Ley de Contratos del Sector Público en aplicación del RDL 8/2020 de Medidas Urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 ni mucho menos procede ninguna indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la pandemia, ya que si no se ha ejecutado el Proyecto es por causa imputable al contratista, como puede comprobarse por los requerimientos de febrero de los que esa mercantil tuvo debido conocimiento y no por causa de la crisis sanitaria provocada por Covid 19 ( se recuerda que el proyecto se aprobó a finales de diciembre de 2019).***

*Por todo lo cual el contrato no cabe considerarlo suspendido por este motivo.*



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

*No obstante lo anterior y a la vista de la nueva documentación técnica aportada y el informe de los servicios técnicos de fecha 2/06/2020, en todo caso **parece necesario una nueva ampliación del plazo de ejecución del proyecto de las luminarias.***

*Debe tenerse en cuenta que posteriormente será preciso cumplir los plazos y la documentación justificativa correspondiente de los denominados costes elegibles (certificaciones de obra, facturas...) para poder presentar ante el IDAE y obtener la subvención oportuna.*

*TERCERO.- Se informa de la obligación del nuevo contratista adjudicatario NORDIAN ESE de cumplir las determinaciones de los PPT y PCAP y de la LCSP en materia de contratación y subcontratación si procede y concretamente la cláusula 27 del PCAP **si va a utilizar servicios externos** para poder acreditar su realización conforme a las Condiciones y Plazos de la subvención concedida a este Ayuntamiento por IDAE.*

*Consta informe de los servicios técnicos.*

*Vistos los hechos y consideraciones jurídicas, se eleva LA PROPUESTA DE RESOLUCION al pleno en el sentido siguiente:*

*1º) Este Ayuntamiento toma de razón de la subrogación a favor de NORDIAN ESE, SL NIF B-88164678 del contrato formalizado con GAMMA SOLUTIONS SLU NIF-B 3239335 en fecha 13/06/2019 denominado Contrato Mixto de **suministros y servicio integral** con garantía total del alumbrado público municipal, de acuerdo al Proyecto de Escisión inscrito en el Registro Mercantil, con la subrogación en todos los derechos y obligaciones que dimanen del contrato y asunción de responsabilidad solidaria por parte de GAMMA. Esta toma de razón surte efectos a partir del 27/03/2020, fecha de inscripción en el Registro Mercantil.*

*GAMMA SOLUTIONS, SL **deberá pronunciarse** sobre el mantenimiento de la fianza actualmente prestada Aval del BBVA Nº 0182000954878 o su reemplazo por garantía constituida por NORDIAN ESE, SL*

*2º) Teniendo en cuenta que no figura inscrito en el Proyecto de Segregación la asunción de responsabilidad solidaria de Gamma en las obligaciones y derechos del contrato de suministro y servicio, deberá para contar de seguridad jurídica plena, elevarse a público e inscribirse en el Registro Mercantil, en plazo máximo de 3 meses>>.*

**-VISTO** el informe de los servicios técnicos municipales de 2 de junio de 2020:

<<INFORME TECNICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

*A la vista del proceso de escisión del contrato mixto de suministros y servicio integral con garantía total del alumbrado público del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar a favor de NORDIAN S.L.U, y para garantizar la correcta ejecución de las obras de sustitución de luminarias*



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

por LED en la red de alumbrado público en Santa Cruz del Retamar, se emite el siguiente informe:

Con fecha de 7 de abril de 2020 se emite informe por parte de estos servicios técnicos requiriendo una serie aclaraciones y documentación a la empresa adjudicataria del contrato de servicios como consecuencia del proceso de escisión anteriormente indicado. Revisado el escrito de aclaraciones, así como la documentación que lo acompañaba, cabe destacar lo siguiente:

1. Consta proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente con fecha de 18 diciembre de 2019.
2. Se aporta acta de nombramiento de Dirección Técnica haciendo constar a D. José Miguel Galán como representante de la promotora Nordian ESE S.L. y como Director Técnico a D. Manuel Calvo Guerra. Se da por hecho que D. Miguel Jaraba sigue como responsable de la empresa en materia de Control de Calidad y Gestión de Residuos.
3. Se aporta organigrama con los medios humanos directos y auxiliares, figurando D. Javier Redondo como responsable del área de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Se aporta documento de asignación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución, figurando D. Javier Redondo Muñoz como responsable a tal efecto. Se aporta el Plan de Seguridad y Salud redactado por empresa externa, así como el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad firmado por el Coordinador de Seguridad y Salud.
5. Se hace constar que según NORDIAN ESE S.L. no está previsto ningún nivel de subcontratación.
6. El encargado responsable de la actuación será D. Victoriano García Vázquez, y se aporta el nombre de los operarios: D. Víctor García Vázquez, D. Andrés Carretero de la Rocha, D. Celedonio Gómez Herráez, y D. Juan Carlos Martín Santos.
7. El Plan de Obra queda pendiente de comunicarse actualizado una vez se establezca la fecha definitiva del inicio de la misma.
8. En cuanto a la prestación P6 de Control de Implantación del Proyecto (Control de Calidad), deberá ser contratado por NORDIAN ESE S.L. a una empresa externa la cual deberá atender los trabajos y verificaciones mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como lo estipulado en el Proyecto Técnico. Teniendo en cuenta que el control de calidad se lleva a cabo durante el desarrollo de las obras (6 meses) y durante los 6 meses posteriores a la finalización de las mismas, deberá fijarse como fecha límite para el cumplimiento de la prestación P6 el 13 de junio de 2021.

Visto lo anterior cabe solicitar a la empresa adjudicataria las hojas de dirección y de coordinación visadas por el colegio oficial correspondiente. Previo inicio de las obras se deberá presentar el acta de replanteo y la apertura del centro de trabajo para las mismas>>

Expuesto el asunto, **Este Ayuntamiento Pleno Toma Razón de la subrogación a favor de NORDIAN ESE, SL NIF B-88164678 del contrato formalizado con GAMMA SOLUTIONS SLU NIF-B 3239335 en fecha 13/06/2019 denominado Contrato Mixto de suministros y servicio integral con garantía total del alumbrado público municipal, de acuerdo al Proyecto de Escisión inscrito en el**



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Registro Mercantil, con la subrogación en todos los derechos y obligaciones que dimanen del contrato y asunción de responsabilidad solidaria por parte de GAMMA. Esta toma de razón surte efectos a partir del 27/03/2020, fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

GAMMA SOLUTIONS, SL **deberá pronunciarse** sobre el mantenimiento de la actualmente prestada Aval del BBVA N° 0182000954878 o su reemplazo por garantía constituida por NORDIAN ESE, SL

Teniendo en cuenta que no figura inscrito en el Proyecto de Segregación la asunción de responsabilidad solidaria de Gamma en las obligaciones y derechos del contrato de suministro y servicio, deberá para contar de seguridad jurídica plena, elevarse a público e inscribirse en el Registro Mercantil, en plazo máximo de 3 meses.

**Este Ayuntamiento Pleno por 7 a favor (PP) y 4 abstenciones (PSOE-IU)**  
**ACUERDA:**

1º) **La Ampliación de plazo para la ejecución del proyecto de cambio de luminarias de 6 meses más (2ª prorroga):** fecha límite fin de obra de 13/12/2020.

2º) Como consecuencia del retraso en la ejecución del proyecto, **la ampliación de Vigencia del Control de Calidad P6 a 1 año más** (hasta 13/06/2021).

Deberá determinarse por escrito de esa mercantil quién es **el responsable del Contrato** y la vinculación con el contratista, así como entregar Plan de Obra

Para terminar se traslada a GAMMA que las facturas de las prestaciones del contrato deberán ser emitidas conforme a las fechas de efecto que figuran en el presente contrato>>.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Santa Cruz del Retamar a 10 de junio de agosto de dos mil veinte.

Vº.Bº.  
El Alcalde-Presidente,

  
D. Angel Martin Montoro.



La Secretaria,

  
Dª Pilar García Marco.